



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 038-2015-MPP

Pisco, 20 de Abril del 2015.

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 17 de Abril del 2015, el segundo punto de la Orden del Día, referido a la suscripción de “Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Pisco”;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. Asimismo el artículo 6° de la precitada Ley estipula que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, con Oficio N° 044-2015-ORC ICA GOECOR/ONPE, de fecha 25 de marzo del 2015, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, remite la propuesta para la firma del Convenio de Cooperación Técnica, para suscribirse entre la ONPE y la Municipalidad Provincial de Pisco;

Que, dicho Convenio tiene por objeto establecer los términos en que la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE prestara el servicio de asistencia técnica y apoyo en materia electoral a la Municipalidad Provincial de Pisco y al Comité Electoral encargado de la organización del proceso de elección de autoridades de las Municipalidades de los Centros Poblados de la jurisdicción;

Que, la ONPE es un organismo constitucional autónomo que forma parte de la estructura del Estado, conformante del Sistema Electoral Peruano. Es la máxima autoridad electoral especializada en la organización y ejecución de los procesos electorales, de las organizaciones políticas en sus procesos de democracia interna, así como a toda organización oficialmente reconocida que requiera apoyo imparcial para sus procesos electorales. Goza de atribuciones en materia técnica, administrativa, económica y financiera de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 26859 – Ley Orgánica de Elecciones y la Ley N° 26487 – Ley Orgánica de la Oficina Nacional de Procesos Electorales;

Que, la ONPE cuenta con una Oficina Regional de Coordinación – ORC ICA, siendo sus funciones, brindar asistencia técnica electoral gratuita las instituciones públicas y privadas que tiene a bien solicitarlo, como es el caso de las Municipalidades Provinciales encargadas de organizar las elecciones de autoridades municipales de los Centros Poblados de sus jurisdicciones como lo establece la Ley N° 28440 de Elecciones de Autoridades de Municipalidades Centros Poblados;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5° (último párrafo) de la Ley N° 28440 “La Municipalidad Provincial suscribirá convenio de cooperación técnica con la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, con la finalidad de que se brinde asistencia técnica electoral, de acuerdo a sus posibilidades económicas”;

Que, mediante Informe N° 403-2015-MPP/GAJ, de fecha 30 de marzo del 2015, emitido por Asesoría Jurídica, opina que se eleve al Concejo Municipal el “Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Pisco”;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del visto, el Concejo Municipal de Pisco, aprobó por Unanimidad, la suscripción de “Convenio de Cooperación Técnica entre la Oficina de Procesos Electorales y la Municipalidad Provincial de Pisco”;

Que, es atribución del Concejo Municipal **APROBAR** la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios de cooperación interinstitucional, conforme lo preceptúa el Artículo 9, numeral 26 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y de conformidad al Informe Legal de vistos, que opina favorablemente que el Concejo Municipal se pronuncie sobre la aprobación de convenios;